



T. 165
COES
RECIBIDO
 01 OCT 2009
 REGISTRO N°. 2900
 DIRECCION EJECUTIVA

Cusco, 1 de Octubre de 2009

Nº G- 667 -2009

Señor
 Ing. Jaime Guerra Montes de Oca
 Dirección Ejecutivo
 COES SINAC
 Lima.-

Asunto: Recurso de Reconsideración contra las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía entre Integrantes del COES, correspondientes al mes de Agosto de 2009

De mi consideración.

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar, adjunto a la presente, el Recurso de Reconsideración interpuesto por EGEMSA contra las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía entre integrantes del COES, correspondientes al mes de Agosto de 2009.

Esperando su preferente atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mis saludos.

Atentamente,


 José Angulo Echea
 Gerente General


02 OCT. 2009

DO <input checked="" type="checkbox"/>	DP <input type="checkbox"/>	DAD <input type="checkbox"/>
SPR <input type="checkbox"/>	SPL <input type="checkbox"/>	DSI <input type="checkbox"/>
SCO <input type="checkbox"/>	SIP <input type="checkbox"/>	DJR <input checked="" type="checkbox"/>
SEV <input type="checkbox"/>		SEC <input type="checkbox"/>
STR <input checked="" type="checkbox"/>	514	

02 OCT. 2009

1 PREP RPTA	5 ATENDER
2 OPINAR	6 INFORMAR
3 REVISAR	7 CONOCIMIENTO
4 COORDINAR	8 ARCHIVAR

1,4

C.c: C, Archivo

Av. Machupicchu s/n D
 Central Térmica Dolorespata - Cusco
 (51-84) 235058 / 232930 T
 (51-84) 222690 / 234305 F
 www.egemsa.com.pe @

INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - COES SINAC:

LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACHUPICCHU S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20218339167 (en adelante "EGEMSA"), con domicilio en Av. Machupicchu s/n del distrito de Santiago, Provincia y Departamento de Cusco, debidamente representada por su Apoderado, señor Abogado. Carlos Roberto Frisancho Aguilar, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23849361, según poder inscrito en la Partida N° 11006542, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, atentamente dice:

Que, al amparo de lo previsto por el artículo Décimo Primero "Ejercicio del Derecho de Impugnación Respecto de Decisiones de la Dirección Ejecutiva" del Estatuto del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado COES SINAC, interponemos Recurso de Reconsideración, contra las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía, entre generadores integrantes del COES SINAC, correspondiente al mes de Agosto de 2009, comunicadas por la Dirección de Operaciones con cartas COES/D-1445-2009 y COES/D-1445-2009 del 10 de Septiembre de 2009.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACION

1. En el esquema general establecido en la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Ley No. 25844, (en adelante "la Ley"), los suministros que prestan los generadores, se establecen a través de los contratos celebrados con las empresas distribuidoras y/o con los clientes libres.
2. De acuerdo con el artículo 41° literal f) de la Ley, ningún generador puede contratar más potencia firme que la propia o la contratada con terceros. Ello se encuentra reglamentado por el artículo 101° del Reglamento de la Ley, que establece que ningún integrante del COES puede contratar con sus usuarios más

potencia y energía firme que la propia y las que puedan tener contratadas con terceros.

3. En atención a ello, EGEMSA realiza sus compromisos en función a estrategias comerciales, hecho que se refleja en Contratos de Suministro con sus clientes; para el caso del Cliente Xstrata Tintaya S.A. (en adelante "XSTRATA"), EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD FUE RESUELTO DE PLENO DERECHO, por lo que desde el mes de mayo de 2009 EGEMSA no es responsable de los retiros de potencia y energía de XSTRATA.
4. Sin embargo, la Valorización de las Transferencias de Energía correspondiente al mes de Agosto de 2009, mediante Informes COES/DO/STR-170-2009 y COES/DO/STR-171-2009 de la Sub Dirección de Transferencias, asignó a EGEMSA los retiros de potencia y energía de XSTRATA, atendiendo a las Resoluciones N°2 y N°3 del Noveno Juzgado Civil Subespecializado Comercial de la Corte Superior de Lima, a través de los cuales se concede la medida cautelar de INNOVAR solicitada por la empresa XSTRATA TINTAYA S.A. contra la Empresa de Generación Eléctrica Machupicchu S.A. EGEMSA. Con dichas Resoluciones se dispone SUSPENDER la presunta eficacia resolutoria de la Carta de EGEMSA de fecha 2 de marzo de 2009 y por consiguiente, se proceda a CONSERVAR la eficacia del Contrato de Suministro de Electricidad de fecha 2 de agosto de 2001 entre EGEMSA y XSTRATA y de sus respectivas adendas de fechas 20 de octubre de 2003 y 31 de julio de 2008.
5. Sin embargo las Valorizaciones de las Transferencias de Potencia y Energía correspondientes al mes de Agosto de 2009, NO UTILIZARON LA INFORMACIÓN EXPUESTA EN LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE EGEMSA Y XSTRATA, Y CONSIDERÓ UNA DISTRIBUCIÓN DE SÓLO 02 DE LOS 03 SUMINISTRADORES CONSIDERADOS EN LA MENCIONADA ADENDA (EGEMSA 15 MW Y ENERSUR S.A. 6 MW).
6. En dicho extremo es necesario que las Valorizaciones de las Transferencias de Potencia y Energía correspondiente al mes de Agosto de 2009 para la barra Tintaya 138 kV sea corregida, considerando provisionalmente lo estipulado en la Primera Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad entre EGEMSA y

XSTRATA, esto MIENTRAS EL TRIBUNAL ARBITRAL, QUE ESTÁ ENCARGADO DE TRATAR LA CONTROVERSI A ENTRE EGEMSA Y XSTRATA, EMITA LAUDO.

POR LO EXPUESTO:

SOLICITAMOS A USTED SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL - COES SINAC: DECLARE FUNDADO en todos sus extremos nuestro Recurso de Reconsideración y, en consecuencia, deje sin efecto los cálculos de las Valorizaciones de las Transferencias de Potencia y Energía entre empresas generadoras integrantes del COES SINAC para la barra Tintaya 138 kV, correspondientes al mes de **Agosto de 2009**, debiendo proceder con el correspondiente recálculo considerando provisionalmente lo estipulado en la Primera Adenda al Contrato de Suministro de Electricidad entre EGEMSA y XSTRATA.

OTROSI DECIMOS: Que acompañamos al presente los siguientes anexos:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de EGEMSA. (**Anexo No. 1**)
2. Certificado de Vigencia de Poder. (**Anexo No. 2**)
3. Copia de la Primera Adenda al Contrato EGEMSA - XSTRATA (**Anexo No. 3**).

Cusco, 29 de Septiembre de 2009


Carlos R. Frisancho Aguilar
Asesor Legal
CAC. 1669



Carlos R. Frisancho Aguilar
Apoderado
